

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN Y CAGUAS
PANEL V

CELIMAR SANTIAGO
BURGOS

Apelante

v.

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE P.R., DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN

Apelados

KLAN201700970

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
San Juan

Caso Núm.

KCD2016-2214
(902)

Sobre:

Cobro de Dinero

Panel integrado por su presidente, el Juez Sánchez Ramos, la Jueza Soroeta Kodesh y la Jueza Romero García

Soroeta Kodesh, Jueza Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de agosto de 2017.

Considerada la *Solicitud de Desistimiento Sin Perjuicio* presentada por la parte apelante de epígrafe el 14 de agosto de 2017, como un aviso de desistimiento bajo la Regla 83(A) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83(A), se declara la misma *Ha Lugar*, aclarándose que, al así actuar, no estamos determinando u opinando sobre las consecuencias del aviso y su autorización, pues dichas consecuencias están determinadas por el derecho aplicable, y no tenemos autoridad para modificarlas disponiendo que el desistimiento será con o sin “perjuicio”. De conformidad con lo dispuesto en la referida Regla 83(A), se ordena el archivo de este caso por desistimiento.

El Juez Sánchez Ramos hubiese determinado “Nada Que Proveer” a la Solicitud de Desistimiento Sin Perjuicio, pues lo allí solicitado, en cuanto pretende que determinemos que el desistimiento es “sin perjuicio”, no está contemplado por el Reglamento de este Tribunal.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones